

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 82

LEY 82

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 82

LEY 82

Presupuesto general para 1856.

Buenos Aires, octubre 29 de 1855.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1°. Los gastos generales del Estado para el año de 1856 quedan fijados en la suma de setenta millones, cinto sesenta mil novecientos sesenta y seis pesos, que serán distribuidos en los diferentes ramos de la administración en la forma designada en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 2°. Se asigna para el servicio de ambas cámaras y administración del crédito público, según sus presupuestos aprobados, la suma de cuatrocientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y seis pesos.

ARTÍCULO 3°. Se asigna al Ministerio de Gobierno para los objetos designados en los párrafos siguientes, la suma de diez y siete millones ochocientos veinte mil trescientos veinte pesos, a saber:

l. Gobernador del Estado (sueldos) $ 267.600

2. Gobierno del Estado (sueldos y gastos) “ 1.395.880

3. Ministerio de Gobierno “ 2.365.400

4. Archivo General “ 51.240

5. Tribunal de Justicia “ 1.071.720

6. Obispado “ 205.940

7. Curia eclesiástica “ 28.800

8. Senado del clero “ 180.840

9. Capellanías “ 77.700

10. Secularizados y belermitas “ 5.940

11. Fiestas en templos de ciudad y campaña “ 12.000

12. Curatos y auxilios a casas pías “ 147.120

13. Colegio Seminario “ 255.600

14. Sociedad de Beneficencia “ 939.200

15. Hospital de dementes “ 143.400

16. Hospital general de mujeres “ 344.400

17. Colegio de Huérfanas “ 148.680

18. Casa de Espósitos “ 412.680

19. Departamento Topográfico “ 205.200

20. Comisiones para el plano de la ciudad “ 230.400

21. Comisiones para la traza de éjidos “ 111.600

22 Consejo de Obras Públicas “ 106.400

23. Facultad de Medicina “ 214.800

24. Consejo de Higiene “ 40.080

25. Administración General de Vacuna “ 30.960

26. Defensoría de Pobres “ 26.400

27. Defensoría de Menores “ 32.400

28. Universidad “ 320.400

29. Departamento de Escuelas “ 752.400

30. Biblioteca “ 47.520

31. Tribunal de Comercio “ 31. 800

32. Mesa de Estadística “ 119.400

33. Hospital General de Hombres “ 854.580

34. Departamento General de Policía “ 6.680.000

Total $ 17.820.320

ARTÍCULO 4°- Se asigna al Ministerio de Relaciones Exteriores para los objetos designados en los párrafos siguientes, la suma de ochocientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos, a saber:

1°. Ministerio $ 101.760

2° Gastos extraordinarios, eventuales “ 450.000

3° Administración General de Correos “ 316.080

Total $ 867.840

ARTÍCULO 5°- Se asigna al Ministerio de Hacienda para los objetos expresados en los párrafos siguientes, la suma de diez y siete millones ochocientos diez y ocho mil y siete pesos, a saber:

1. Secretaría $ 177.720

2. Montepío del Ministerio “ 64. 440

3. Pensiones y dotes “ 77.520

4. Obligaciones a pagar “ 2.843.750

5. Eventuales “ 600.000

6. Contaduría General “ 273.840

7. Tesorería General, incluso el descuento de letras “ 690.420

8. Colecturía general “ 2.331.000

9. Crédito Público “ 3.755.200

10. Resguardo “ l.284.000

11. Aduana de San Nicolás “ 256.860

12. Administración del papel sellado “ 159.820

13. Empleados jubilados " 236.460

14. Pagos sueltos y asignaciones " 66.977

15. Para continuar la obra de la nueva Aduana " 5.000.000

Total $ 17.818.007

ARTÍCULO 6°- Se asigna al Ministerio de Guerra y Marina, para los objetos designados en los siguientes párrafos, la suma de treinta y tres millones ciento setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos, a saber:

1. Secretaría $ 121.520

2. Inspección General de Armas " 403.920

3. Plana mayor activa del Ejército " 966.600

4. Plana mayor inactiva del Ejército " 1.317.180

5. Plana mayor de edecanes " 80.604

6. Brigada de artillería " l.223.816

7. Los tres batallones de infantería " 4.353.728

8. Cuatro regimientos de caballería " 7.219.260

9. Guardia nacional de infantería y caballería " 3.283.108

10. Depósito de reclutas " 43.764

11. Guarniciones de campaña y fuertes de frontera " l.792.490

12. Indios amigos " 971.680

13. Parque de artillería " 461.544

14. Cuerpo médico del Ejército " 356.400

15. Inspección de caballadas " 1 20. 000

16. Alquileres de casas de comandancias militares " 20 .400

17. Cuerpo de inválidos " 829.108

18. Pensiones del Montepío militar " 518.100

19. Comisaría General de Guerra y Marina " 905.508

20. Marina del Estado " l.381.721

21. Capitanía del Puerto " 501.920

22. Eventuales y extraordinarios, incluso el sobre " 600.000

sueldo asignado a las clases de tropa destacadas

en la frontera, armamento y caballada

Total $ 33.172.843

ARTÍCULO 7°.- Las sumas votadas por los artículos precedentes, quedan asignadas sobre las rentas generales del Estado; y en caso de déficit será éste cubierto por una ley especial.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FELIPE LLAVALLOL.

Alejandro Heredia.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1855.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

PASTOR OBLIGADO.

Norberto de la Riestra.



VEREDICTA LEYES

Ley 82. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).